

ACTA/No. CATORCE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado la Magistrada Presidente en funciones, licenciada Elsy Dueñas Lovos para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía

I. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-261-22 (vencen el 25 de febrero de 2023); b) Informativo D-284-22 (vence el 28 de febrero de 2023); c) Informativo D-300-22 instruido contra Angela Margarita Tejada Cestona (vence el 28 de febrero de 2023); d) Informativo D-307-22 instruido contra el licenciado Jorge Alberto Díaz Castillo (vence el 28 de febrero de 2023).

II. SUPPLICATORIOS PENALES a) 45-S-2011, b) 80-S-2020 y c) 49-S-2021. Se da inicio a sesión a las nueve horas veinte minutos; sin la presencia de los Magistrados Ramírez Murcia y Clímaco Valiente;

Magistrada Dueñas que Preside da lectura a agenda y somete a votación su aprobación: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados:

Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Rivera Márquez,

Velásquez y Mejía. Se procede a punto **I. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL**. a) Informativo D-261-22 (vencen el 25 de febrero de 2023); **se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar el informativo D-261-22, para que se agende la resolución con las observaciones de la Magistrada Velásquez: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Rivera Márquez considera importante que la línea argumentativa se presente en Pleno con el nuevo proyecto. Se procede al literal b) Informativo D-284-22 (vence el 28 de febrero de 2023); licenciado C expone el informativo. **No hay decisión.** Se procede a literal c) Informativo D-300-22 instruido contra Angela Margarita Tejada Cestona (vence el 28 de febrero de 2023); licenciado C expone el informativo contra la licenciada Tejada Cestona por entrega tardía de su Libro de Protocolo en mas de seis años; alegó estado de embarazo y complicaciones económicas sin aportar documentos probatorios; agrega que se realizaron indagatorias, en razón de lo cuál y en aplicación del Código de Trabajo que establece licencia por maternidad en tres meses y se ha descontado este término; consecuentemente se determinó la entrega tardía en más de cinco años; señala que no se solicitaron testimonios; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Angela Margarita Tejada Cestona de incumplimiento de obligaciones notariales: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados:

Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Martínez García, Marroquín, Chicas, Flores Durel y Mejía. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Angela Margarita Tejada Cestona de incumplimiento de obligaciones notariales: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Martínez García, Marroquín, Chicas, Flores Durel y Mejía. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio del notariado a la licenciada Angela Margarita Tejada Cestona por el término de tres años: Cero votos. No hay decisión.** **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio del notariado a la licenciada Angela Margarita Tejada Cestona por el término de dos años: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Martínez García, Marroquín, Chicas, Flores Durel, Rivera Márquez y Mejía. Magistrada Sánchez de Muñoz aclara que no votó ni votará el próximo informativo pues no está de acuerdo con criterio de término de devolución de Libro de Protocolo. Magistrado Calderón manifiesta que es importante no revictimizar y considera que no está debidamente sustanciado; **se deja constancia del retiro de Magistrada Dueñas, Preside Magistrado Pérez Chacón,** se procede a literal d) Informativo D-307-22 instruido contra el licenciado Jorge Alberto Díaz Castillo (vence el 28 de febrero de 2023); tiene la palabra el licenciado C quien señala que el informativo contra el licenciado Díaz Castillo, fue de conocimiento del Pleno y se observó en cuanto a las alegaciones del notario de aplicar el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos

en cuanto al procedimiento simplificado; refiere que se ha fundamentado el porque no procede su aplicación; **se deja constancia el reingreso de la Magistrada Dueñas**; Magistrado Flores Durel señala error material sobre el término de la sanción; licenciado C confirma que es error y corregirá; agrega que en el precedente que se aplicó el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la tardanza de entrega del Libro de Protocolo fue de un año, y en el presente fueron mas de cuatro años; Magistrado Calderón manifiesta que entendió que la aplicación del procedimiento abreviado no atendía al tiempo de entrega del Libro de Protocolo; licenciado C indica que el precedente en el que se disminuyó el mínimo el tiempo de entrega del Libro de Protocolo; Magistrado Clímaco Valiente menciona que si es de valorar las variantes por lo que considera que procede el tiempo propuesto de sanción; Magistrada Chicas menciona que en alusión a lo manifestado por la Magistrada Sánchez de Muñoz, los 15 días deben contarse como lo establece la ley; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Jorge Alberto Díaz Castillo de incumplimiento de obligaciones notariales: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender al licenciado Jorge Alberto Díaz Castillo en el ejercicio de la función del notariado por el término de 1 año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Flores

Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto **II. SUPPLICATORIOS PENALES**; a) 45-S-2011; **se hace constar el retiro del Magistrado Martínez García. Se deja constancia del retiro de los Magistrados Chicas y Marroquín.** Se procede al literal b)80-S-2020; Magistrada Dueñas que Preside señala que con el siguiente expediente de extradición del literal c) 49-S-2021. Magistrada Velásquez manifiesta que podrían conocerse los hechos y tomar decisión por la víctima involucrada en cuanto que se aplique como información confidencial y se declaren de tal forma los hechos y el audio confidencial; Magistrada Dueñas que Preside instruye se tome en cuenta el comentario de la Magistrada Velásquez. Magistrado Ramírez Murcia considera que debe someterse a votación la declaración de confidencialidad. Magistrada Dueñas que Preside expresa que se tomará en cuenta ese aspecto; sin embargo, como en este momento se retira se someterá a votación cuando se reagende. Se cierra sesión a las once horas y veinticinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintiuno de febrero de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019 y en las reservas declaradas mediante resoluciones de fechas siete de junio de 2018 y once de diciembre de 2018. El presente documento consta de*

seis páginas. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de 2023. Suscribe:

JULIA I. DEL CID.